Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, s i e t e de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria del cantón Quito, comparece el señor Ingeniero José Gandarias Torres, en su calidad de Gerente General de la compañía ZOGU S.A., según consta del nombramiento que se agrega a la presente; el compareciente es de nacionalidad española, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, plenamente capaz, a quien de conocer doy fe, me pide elevar a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R A N O T A R I A : Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas que está a su cargo, una por la cual conste la de aumento de capital, cambio de objeto social, reforma y codificación de estatutos sociales de la Compañía ZOGU S.A., y más declaraciones y convenciones que se

AUMENTO DE CAPITAL,
CAMBIO DE OBJETO SO
CIAL Y REFORMA Y CO
DIFICACION DE ESTA
TUTOS SOCIALES DE:
Z O G U S.A.

CUANTIA:S/429'475.000,oo

Dí 5 copias

determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

C L A U S U L A P R I M E R A . - O T O R G A N T E S. - Otorga la presente escritura pública el señor ingeniero José Gandarias Torres, de nacionalidad española, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, a nombre y en representación de ZOGU S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, y por lo tanto como ejecutor de su representación legal, según lo acredita con el respectivo nombramiento, debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se acompaña, a fin de que Usted, Señora Notaria, en legitimación de la personería del otorgante se sirva ingresar su texto en la escritura que se otorga y lo devuelva luego. C L A U S U L A S E G U N D A . A N T E C E D E N T E : Mediante escritura pública otorgada en Quito el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, se constituyó la Compañía ZOGU S.A. con un capital social de dos millones de sucres (S/2'000.000,oo). C L A U S U L A T E R C E R A. Con este antecedente y luego de que la Junta General Universal de Accionistas celebrada el veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, resolviera aumentar el capital social, cambiar el objeto social, reformar y codificar los estatutos sociales de ZOGU S.A. , el ingeniero José Gandarias Torres, declara: a) Que se aumenta el capital social de la Compañía a la suma de Cuatrocientos treinta y un

0000003

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

millones cuatrocientos setenta y cinco mil sucres (S/431'475.000,oo), es decir, incrementando el capital actual de la Compañía en Cuatrocientos veinte y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil sucres (S/429'475.000,oo) que serán aportados en su totalidad y en numerario por " ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. (ELECTROL). b) Que se cambia el objeto social de la Compañía por el establecido en el artículo segundo de los nuevos estatutos sociales. c) Que se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, relativo al capital social, el cual en adelante corresponderá al artículo cuarto de los nuevos estatutos. d) Que se codifican los estatutos sociales de ZOGU S.A. por los siguientes: C O D I F I C A C I O N D E L O S E S T A T U T O S S O C I A L E S DE LA COMPAÑIA ZOGU S.A.. C A P I T U L O P R I M E R O .- G E N E R A L I D A D E S . A r t í c u l o P r i m e r o : D E N O M I N A C I O N . La Compañía que por virtud de este instrumento aumenta su capital, cambia su objeto social, reforma y codifica sus estatutos, seguirá denominándose ZOGU S.A.- A r t í c u l o S e g u n d o . O B J E T O S O C I A L : La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse a la fabricación de postes y estructuras para tendidos eléctricos y el diseño y construcción de sus partes accesorias y complementarias; al suministro y montaje de elementos para sistemas de generación, transmisión y transformación de energía; la actividad

mercantil como mandataria, mandante, agente - y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; la adquisición, conservación y disposición de acciones o participaciones de compañías de comercio, para lo cual podrá celebrar todos los actos y contratos de cualquier clase o naturaleza relacionados a tales actividades. Podrá además adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones personales, solidarias o subsidiarias de dar, hacer o no hacer, y celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que las leyes ecuatorianas permitan. / A r t í c u l o T e r c e r o . - P L A Z O D E D U R A C I O N : La Compañía ZOGU S.A. tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir del veinte y seis de marzo de mil novecientos noventa y dos, fecha en la que se inscribió la escritura pública de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil de Quito. / Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital social pagado concurrente a la sesión. A r t í c u l o C u a r t o . C A P I T A L S O C I A L : El capital social de la Compañía es de cuatrocientos treinta y un millones cuatrocientos setenta y cinco mil sucres, dividido en cuatrocientas treinta y un mil cuatrocientas setenta y cinco acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

cero cero cero uno al cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cinco, inclusive. Artículo Quinto.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El otorgante, de conformidad con el segundo inciso del artículo undécimo de la Resolución número cero once de veinte y siete de agosto de mil novecientos noventa y tres, expedida por la Superintendencia de Compañías y publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve de septiembre seis del mismo año, declara bajo juramento que el capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en numerario, por la Compañía " ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. (ELECTROL), de nacionalidad ecuatoriana, de conformidad a lo establecido, en los Libros Sociales y Contables de la Compañía. Artículo Sexto. DOMICILIO. La Compañía ZOGU S.A. tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo Séptimo.- ADMINISTRACION. La Compañía será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General en los términos señalados en los estatutos sociales. Artículo Octavo. REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y operaciones,

así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.

CAPITULO SEGUNDO .DE LAS ACCIONES. Artículo Noveno. Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Artículo Décimo: Las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- Artículo Undécimo: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los estatutos. Artículo Duodécimo: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General. - CAPITULO CUARTO .- DE LA JUNTA GENERAL .- Artículo Décimo Tercero: La Junta General de Accionistas, constituída legalmente, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. Artículo

0000005

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

Décimo Cuarto. - Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o Gerente General en la forma que determina la Ley. Artículo Décimo Quinto: El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de conformidad con la Ley. Artículo Décimo Sexto.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del primer trimestre del calendario, para conocer los resultados del ejercicio anterior. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General. Artículo Décimo Séptimo.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que al efecto designen los concurrentes. - Artículo Décimo Octavo: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renuncias o excusas de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios y asignarles gastos

de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubieren sido precedidos por la consideración del respectivo informe del Comisario; e) Resolver acerca del reparto de utilidades; f) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias; g) Acordar aumentos o disminuciones de capital; reformas de estatutos; la fusión, transformación o disolución anticipada; cambios de denominación o domicilio y en general, toda resolución que altere cualquier cláusula de estos estatutos sociales; h) Autorizar al Gerente General la compra o enajenación de bienes inmuebles, así como el establecimiento de gravámenes sobre ellos o su arrendamiento, cuando dichos actos o contratos sobrepasen la suma de cien millones de sucres; i) Dictar, aprobar o reformar los reglamentos internos de la Compañía; j) Nombrar y remover por causas justificadas a los Directores de la Compañía; y, k) Las demás que según la Ley le corresponden. C A P I T U L O Q U I N T O . - D E L D I R E C T O R I O . Artículo Décimo Noveno. - El Directorio estará formado por tres Directores principales; El presidente de la Compañía y dos vocales; cada uno tendrá su respectivo suplente. Para tener la calidad de Director no se requiere ser

0000006

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

accionista de la Compañía. El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de un empleo en la Compañía. Artículo Vigésimo.- Los Directores serán nombrados por la Junta General por un período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No obstante, el cargo de Director quedará automáticamente prorrogado, aún vencido el período anterior, hasta que la Junta General designe a otro. Artículo Vigésimo Primero: El Directorio se reunirá ordinariamente cada seis meses previa convocatoria hecha por el Presidente, o quien haga sus veces, y extraordinariamente cuando así lo decida el Presidente, o quien lo subroque, o dos de los Directores. La convocatoria a las sesiones de Directorio se harán en forma escrita. Para que el Directorio pueda reunirse se requerirá de la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros principales o suplentes y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, pero en caso de empate el voto del Presidente decidirá la cuestión. Artículo Vigésimo Segundo. El nombramiento de Director es revocable por causas justificadas por la Junta General de Accionistas. El vocal suplente hará las veces del Director removido hasta que la Junta General proceda al nombramiento respectivo. Artículo Vigésimo Tercero. Presidirá las sesiones el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía. De todas

las sesiones se levantará un acta luego de las mismas, la cual será suscrita por todos los asistentes. Artículo Vigésimo Cuarto. Son atribuciones del Directorio: a) Establecer las normas de acción y dirigir las actividades de la Compañía; b) Definir las atribuciones de los diferentes funcionarios de la Compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos sociales y reglamentos internos de la Compañía; d) Resolver sobre la apertura de sucursales; ;e) Crear los cargos administrativos que considere necesario; f) Contratar cuando lo considere necesario la firma auditora externa de la Compañía; g) Aprobar el presupuesto operacional de la empresa; h) Revisar el movimiento económico y administrativo de la Compañía por lo menos cada seis meses; i) Acordar y determinar las líneas de crédito, fijando su cuantía y condiciones, así como la naturaleza y extensión de las garantías requeridas por las instituciones financieras; j) Conocer y aprobar el informe anual del Gerente General, el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades y segregación de reservas; y, k) Las demás establecidas en la Ley. CAPITULO SEXTO. DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. Artículo Vigésimo Quinto: El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Ar

0000007

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

tículo Vigésimo Sexto. El Gerente General tendrá la representación legal de la Compañía en los términos del artículo octavo de estos estatutos. Artículo Vigésimo Séptimo. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente para efectos de la representación legal. CAPITULO SEPTIMO. DEL COMISARIO. Artículo Vigésimo Octavo: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario que podrá ser persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los señalados en la Ley. CAPITULO OCTAVO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Vigésimo Noveno: Las utilidades obtenidas por la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año, y cuando la Junta General de Accionistas resolviere sobre el reparto de dividendos, las utilidades se distribuirán entre los accionistas a prórrata del valor pagado de sus acciones. Artículo Trigésimo.- La Compañía se podrá disolver anticipadamente, esto es, antes del vencimiento de su plazo, de manera voluntaria mediante resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con la votación favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital social pagado concurrente a la sesión. Ar

tículo Trigésimo Primero.- En caso de disolución, la liquidación de la Compañía estará a cargo del Gerente General. Se acompañan para la plena validez de esta escritura pública de aumento de capital, cambio de objeto social, reforma y codificación de estatutos sociales, copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de ZOGU S. A., celebrada el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro; copia certificada del nombramiento de Gerente General de la Compañía, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. firmado. Abogada Sylvia Romero de Tarré. Registro número siete mil trescientos setenta y siete. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y leída que fue al compareciente por mi la Notaria; se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. firmado. Señor Ingeniero José Gandarias Torres. Cédula de ciudadanía número - diecisiete trece catorce treinta y nueve cincuenta y cuatro. f i r m a d o . D o c t o r a X i m e n a M o r e n o d e S o l i n e s . N O T A R I A S E G U N D A D E L C A N T O N Q U I T O A C O N T I N U A C I O N L O S D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :

0000008

NOMBRAMIENTO

Quito, 18 de Octubre de 1993

Señor Don
José Gandarías
Ciudad

Estimado señor :

El Directorio de la Compañía ZOGU S.A. en sesión celebrada el día hoy, designó por unanimidad a usted para el cargo de Gerente General de la compañía, por el período estatutario de dos años, cargo para el cual usted reemplaza al Dr. Carlos A. Salazar T.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el Gerente General de la Compañía, salvo en su ausencia en que la ejerce el Presidente.

Sus facultades y atribuciones constan en el artículo vigésimo sexto de la escritura de constitución de la compañía otorgada el 17 de febrero de 1992 ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 26 de marzo de 1992.

El Directorio autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Carlos A. Salazar T.
Secretario

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de Compañía ZOGU S.A.

Quito, a 18 de Octubre de 1993

José Gandarías

RAZON: Certifico que el señor José Gandarías aceptó el nombramiento que antecede.

Quito, 18 de Octubre de 1993

Carlos A. Salazar T.
Secretario

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 6386 del Registro de Nombramientos Tomo 124
Quito, a 12 NOV. 1993
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Es fiel compulsa del documento que antecede el mismo que en original se encuentra agregado a una Escritura Pública de anterior fecha, y en fe de ello confiero esta C O P I A C E R T I F I C A D A , firmada y sellada en Quito a siete de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA

0000009

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ZOGU S. A., CELEBRADA EL VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a las nueve horas del día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el edificio signado con el número mil setecientos setenta y seis de la avenida Eloy Alfaro de esta ciudad, se reúnen los señores ingeniero José Gandarias Torres, a nombre y en representación de la Compañía "ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S. A. (ELECTROL)" y licenciado Juan Carlos Tarré Intriago.

Actúa como Presidente de la Junta General el ingeniero José Gandarias, por ausencia del titular señor Cristóbal González de Aguilar, y como Secretario el antedicho licenciado Juan Carlos Tarré.

Como se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la Compañía que es de propiedad de "ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S. A. (ELECTROL)", el Presidente declara formalmente instalada y abierta la sesión de Junta General, de conformidad al artículo 280 de la Ley de Compañías, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1.- Aumento de Capital de la Compañía;
2.- Cambio del objeto social de la Compañía; y,
3.- Reforma de los Estatutos Sociales.

Luego de revisada la documentación relativa al orden del día, se resuelve por unanimidad lo siguiente:

- Que se aumente el capital social de la Compañía a la suma de cuatrocientos treinta y un millones cuatrocientos setenta y cinco mil (S/.431'475.000,oo) sucres, es decir, incrementando el capital actual de la sociedad en la cantidad de cuatrocientos veintinueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil (S/.429'475.000,oo) sucres.

Esta cantidad será cubierta en su totalidad por "ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S. A. (ELECTROL)" en numerario, de conformidad al cuadro de aumento de capital firmado por los asistentes, que se adjunta a la presente acta.

- Que se cambie el objeto social de ZOGU S. A. por el siguiente: "La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse a la fabricación de postes y estructuras para tendidos eléctricos y el diseño y construcción de sus partes accesorias y complementarias; al suministro y montaje de elementos para sistemas de generación,

8V

transmisión y transformación de energía; la actividad mercantil como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; la adquisición, conservación y disposición de acciones y participaciones de compañías de comercio, para lo cual podrá celebrar todos los actos y contratos de cualquier clase o naturaleza relacionados a tales actividades. Podrá además adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones personales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer o no hacer, y celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que las leyes ecuatorianas permitan".

- Que se aprueba en forma unánime la reforma total de los Estautos Sociales de la Compañía, una vez revisada la Codificación de los mismos, cuyo original se acompaña.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dispone un receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión, procediéndose por Secretaría a dar lectura de la misma, la cual es aprobada por por unanimidad sin modificación alguna.

Con lo cual se levanta la sesión a las diez horas quince minutos.

Ing. José Gandarias Torres
Presidente

Lic. Juan Carlos Tarré Intriago
Secretario

0000010

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

Se otorgó ante mí en nueve fojas el Aumento de Capital, Cambio de Objeto Social y Reforma y Codificación de estatutos sociales de la compañía ZOGU S.A. y en fe de ello confiero - esta T E R C E R A COPIA, firmada y sellada en Quito a ocho de febrero de mil novecientos noventa y - cuatro.

Doctora Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a. QUITO

ZON: Cumpliedo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Quito, en Resolución número 94.1.1.1.0347, de fecha 18 de febrero de 1994, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Esctitura de Aumento de Capital, Cambio de Objeto Social, Reforma y Codificación de Estatutos de "Z O G U S.A." otorgada ante mí el 7 de febrero de 1994. Y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de esta misma compañía celebrada el 17 de febrero de 1992. Quito, a diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número trescientos cuarenta y siete, del señor Intendente de compañías de Quito, de 18 de febrero de 1994, bajo el número 023 del Registro Industrial, tomo 26.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 604 del Registro Mercantil, de veinte y seis de marzo de mil novecientos noventa y dos, a fs. 974vta. tomo 123.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "ZOGU S.A.", otorgada el 7 de febrero de 1994, ante el notario segundo del cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en elDecreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en elRegistro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en elRepertorio bajo el número 5339.- Quito, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN